



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

DECRETO

Visto el escrito presentado por Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] funcionario Bombero Conductor de este Consorcio, donde manifiesta que con fecha 16 de marzo de 2018 pasa a tomar posesión de su plaza como funcionario bombero-conductor en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO: que el artículo 140.2 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las situaciones de los funcionarios se regularán por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el Título VI del Texto Refundido del EBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria donde se establece lo siguiente “ *Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación, de conformidad con la normativa sobre incompatibilidades.*”

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y el artículo 18, apartado g) de los Estatutos de este Consorcio

RESUELVO:

Declarar en situación de excedencia voluntaria al funcionario bombero-conductor de este Consorcio D. [REDACTED] dado que queda acreditado que con fecha 16 de marzo de 2018 se encuentra en situación de servicio activo ocupando plaza funcional en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN